

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2023

ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito de Agustín Mauricio Cortés Navarro, delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3742-SEPJF
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1483/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	017217

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinticinco.

I. Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio, autorizados y delegados.

El representante del Poder Legislativo del Estado de Morelos acredita autorizados y delegados; además, revoca las designaciones señaladas con anterioridad y, ambas autoridades señalan, nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

III. No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

IV. Acceso a expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Con la precisión que la consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

V. Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VI. No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

VII. Estado procesal.

Visto el estado procesal del asunto, es dable advertir que la última actuación efectuada por este Tribunal para el cumplimiento de la sentencia, es el proveído de siete de agosto de dos mil veinticinco, el cual en el apartado sustantivo, señala:

*“(...) requiérase al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que **dentro del plazo de veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto al que se refiere la presente controversia constitucional, o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra (...)”*

Sin embargo, a la fecha en que se actúa, el Poder Legislativo del Estado ha sido omiso en desahogar el requerimiento formulado en el referido auto, transcurriendo en exceso el plazo de veinte días hábiles que tenía para ello; con lo que se evidencia que ha sido contumaz en el cumplimiento de la ejecutoria.

VIII. Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atento a lo anterior, toda vez que las sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación son de orden público; **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos** para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance con relación a la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso ochocientos sesenta y siete (867) materia de esta controversia constitucional.

En ese tenor, es un hecho notorio² que la Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruíz, es la Presidenta de la referida Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social; por tanto, se le apercibe que de no desahogar el requerimiento, **se le impondrá como persona física una multa**, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

IX. Documentales que se acompañen al desahogo.

Resulta oportuno precisar que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1028/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la**

² **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2023

Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de trece de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **332/2023**, promovida por el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**. Conste.

WGVG/NAC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T18:04:54Z / 16/10/2025T12:04:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2f 36 77 20 fc 12 c8 31 95 ef 3c 75 7a b4 8b 14 23 ad bf f4 79 ec 7d 8c bd b2 dd 22 6f 47 aa eb 22 58 bf 81 6b d9 ca 7a 47 17 01 e4 62 16 37 f2 1c 16 3f 84 27 0a 8d d9 8b 19 c3 0b 0c 38 d0 5f aa bc a0 1f 8f 3b d4 87 47 d3 aa ee e8 9c 4f 43 42 32 94 9c 4d ac d0 80 67 25 b6 50 fe d0 8d be 1c 46 83 4d 0e ad 7d 9d 51 32 bb 1d cf 00 3b 90 bf 8d 4a c4 11 c5 a3 a2 7f 97 22 31 59 1f 21 91 fe df 1e 3d 07 77 35 34 41 3d 67 b1 a4 93 02 f2 1d 4e 84 8a 51 e2 21 13 8d ce 45 c3 ac d3 ff 7b 3e 2f 6d 06 0d 96 9f 80 e0 f7 b0 8a 96 04 fa 5f 87 27 9f 1e 77 94 ce b0 3a 75 d6 08 28 0c 69 10 e1 60 b7 8f e3 13 b1 89 c6 e5 ae bb f9 bb 91 99 99 35 85 ac 0f 1b 7d 2d 85 b9 5e 0e 58 2f 82 a8 d4 35 63 fa 46 7c 98 bf ae 35 58 81 a3 be ba 07 f5 f1 89 e0 af 0a 98 03 c6 21 f9 42 d7 0c 6c 26 53 aa 8e 0c 32 fd b2 24 2f 1a 13 42 e4 f1 8e ad 64 23 6b 87			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T18:04:55Z / 16/10/2025T12:04:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T18:04:54Z / 16/10/2025T12:04:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	598693			
	Datos estampillados	2D067BDEB8979FD758C72FD5E9C15F1BD0713DA606CA8A3E4E5CBC3A75F82064E452			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T00:01:37Z / 15/10/2025T18:01:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		73 36 fd 9c a5 e9 d4 d4 21 1b 7d b0 55 6f ec b3 cf c9 c6 69 52 ef 14 2e 92 f4 77 df 19 c6 e3 05 89 d5 b7 b7 5b e2 05 c8 45 b8 b8 d6 35 c9 60 5c 81 cf 70 f9 32 bd dc 43 50 bd 88 e7 aa 71 c1 b4 dc f0 3a 77 75 de 51 ba 73 6c 7c 55 ba 9a d9 a5 28 7c c9 96 79 f7 22 fe 82 e6 a6 eb ee be e5 d4 2a 5b a9 50 22 3f 25 c4 54 ea 91 99 ad 1a 38 6b 73 e7 3d fb 4c 76 82 e9 d6 2e c0 83 be 1a ac 54 ce 8d 82 1f f5 15 84 1e 63 13 dc e5 74 ba bb 53 a7 29 62 5b 9a 3f e6 08 19 8f 62 7e 15 7a 44 b8 e0 12 89 4d bf a5 3f f3 62 05 b8 f6 9e 83 dd cf b7 29 89 8e cd ed d9 8d ad b9 43 94 ad d8 dc 06 ea a0 24 3c 9e 58 30 b1 34 e3 5b 4e f3 df c9 be a9 4c ee c2 9f c6 11 b0 07 3b ea 8b c7 a9 ba ab b1 a3 c4 4f 58 c0 4b e9 91 73 6d 9a 9a 43 9e 87 73 1e 91 e2 5d af 6d 5e 8a 97 61 de 3d a2 84 82			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T00:01:37Z / 15/10/2025T18:01:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T00:01:37Z / 15/10/2025T18:01:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	595312			
	Datos estampillados	2D2972D70E9B06CC2EBC56EE3B8BCD9AFC862BC4A1B82E4B0061BF582DBAB9B8B51			